Responsable de la Gaceta Municipal:
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

20 de Junio de 2017 · Año II · No. 43 Tomo IV

ÍNDICE

3 **Acuerdo por el que se revoca el similar de fecha 22 de marzo de 2016 y se aprueba el Programa del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, denominado "Programa de Acciones para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Querétaro 2015-2018".**

49 **Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017.**

56 **Acuerdo por el que se delegan facultades de representación ante toda clase de tribunales federales y estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro.**

58 **Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado FELIPE MEJÍA MARTÍNEZ, a la ciudadana SARA DÍAZ MAYORGA y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor.**

60 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador JOSÉ CIRO MANUEL GONZÁLEZ RANGEL.**

63 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador JOSÉ TOMÁS ALANÍS RODRÍGUEZ.**

65 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador OLEGARIO HERNÁNDEZ CRESPO.**

68 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del C. CARLOS MAYA RAMÍREZ.**

70 **Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador JOSÉ JULIO FERNANDO ESCOBEDO SÁNCHEZ.**

73 **Acuerdo que modifica el similar de fecha 2 de octubre de 2015, por el que se aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo.**

74 **Acuerdo por el que se revocan y delegan facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro.**

77 **Fe de Erratas del Acuerdo que aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro", autorizado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de enero de 2017.**

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de junio de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se revoca el similar de fecha 22 de marzo de 2016 y se aprueba el Programa del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, denominado "Programa de Acciones para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Querétaro 2015-2018", el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2 PÁRRAFO PRIMERO Y 7 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; 1, 2 Y 24 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; 1, 2 Y 5 DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER; 4 DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA"; CONVENCIÓN SOBRE NACIONAL DE LA MUJER; CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES A LA MUJER; CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA CONCESIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS A LA MUJER; 5 FRACCIONES IV Y V, 6 Y 16 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; 5, 7 Y 23 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I, VII Y XXVII, 38 FRACCIÓN I Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18 FRACCIÓN III Y 26 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE QUERÉTARO ; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, dotados de razón y conciencia; estableciendo que toda persona tiene los derechos y libertades proclamadas en dicha Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo**,** idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; de igual manera, se prevé que todos son iguales ante la Ley y tienen sin distinción, derechos a igual protección de la misma, reconociendo que todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja el Instrumento Internacional referido y contra toda provocación a tal discriminación.

3. Los artículos 1, 2 y 5 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, establecen que la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión a restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera; los Estados Parte de esta Convención se comprometen a:

a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;
b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base
de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;
d) Abstenerse de incurrir en todo acto a práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;
e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas;
f) Adaptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;
g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.

Tomando las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;
b) Garantizar que la educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.

4. En el artículo 4 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, denominada "**CONVENCION DE BELEM DO PARA" establece que** toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley; el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones. Este acuerdo histórico es el único instrumento legar dedicado exclusivamente a la cuestión de la violencia contra las mujeres, fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) el 9 de junio de 1994.

5. La Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer, suscrito en diciembre de 1933 del cual México forma parte, los Gobiernos representados en la Séptima Conferencia Internacional Americana, deseosos de concertar un convenio acerca de Nacionalidad de la Mujer, señalaron que no se hará distinción alguna, basada en el sexo, en materia de nacionalidad, ni en la legislación ni en la práctica.

6. La Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en 1948, los Gobiernos Representados en la Novena Conferencia Internacional Americana, consideraron que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspirada en elevados principios de justicia, ha concedido los derechos civiles a la mujer; que ha sido una aspiración de la comunidad americana equiparar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos civiles, por lo convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.

7. Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, suscrita en marzo de 1948, los Gobiernos representados en la Novena Conferencia Internacional Americana, consideraron que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspirada en elevados principios de justicia, ha concedido los derechos políticos a la mujer; que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre; por lo que convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.

8. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) de la cual forma parte México, en el año 2015, adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con 17 objetivos y 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarca las esferas económicas, sociales y ambientales. Se resolvió poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo al año 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales.

En relación a lo anterior, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 8 de marzo de 2016, el Honorable Ayuntamiento de Municipio de Querétaro aprobó por unanimidad de votos, la propuesta realizada por la Regidora Ana Bertha Silva Solórzano, en el marco del Día Internacional de la Mujer, en el punto de Acuerdo Cuarto solicita que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro y todas las instancias Municipales, se sumen a este Acuerdo Latinoamericano 2030.

9. Por Igualdad Sustantiva, se entenderá el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales; en este sentido la igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo. De igual forma le corresponde a los Municipios implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción V, 6 y 16 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

10. Los artículos 5, 7 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, señala que las Entidades Públicas Estatales y Municipales, en el ámbito de su competencia, están obligados a brindar el mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales entre mujeres y hombres.

11. El Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, Eje 1 denominado Ciudad Humana, tiene entre otros objetivos: cerrar la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres, así como crear políticas públicas transversales con perspectiva de género que refuercen las acciones afirmativas en favor de las mujeres, mediante proyectos orientados al Desarrollo Humano Integral Sustentable, Valores, Prevención y Atención con Perspectiva de Género y Transversalidad, en congruencia con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, que establece y requiere de la coordinación de acciones y agendas entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal (Anuario Económico, 2015).

12. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 17 de septiembre de 2013, el Honorable Ayuntamiento aprobó la creación del Organismo Desconcentrado denominado "Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro" adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Desarrollo Humano y Social, con autonomía técnica y de gestión, que tiene por objeto, entre otros, promover, fomentar e instrumentar las acciones y condiciones que posibiliten la igualdad formal y sustantiva, y de oportunidades de las mujeres; trabajar para crear una cultura de igualdad libre de violencia y discriminación capaz de proporcionar el desarrollo integral y empoderamiento de todas las mujeres del Municipio de Querétaro; permitir, tanto a mujeres como a hombres por igual, ejercer plenamente todos sus derechos, así como participar equitativamente en la vida política, cultural, económica y social del municipio.

13. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de enero de 2015, el Honorable Ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos de los integrantes de ese Cuerpo Colegiado, la creación de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro y su Reglamento, dependiente de la Presidencia Municipal, dentro del sector central, quedando bajo su cargo, entre otros, el Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro. Dicha Coordinación tiene por objeto coordinar las atribuciones y actividades de los Institutos que se mencionan en el Reglamento, a través de la instrumentación de programas, apoyos técnicos y políticas públicas, a fin de generar un beneficio integral que mejore de forma sustancial la calidad de vida de los ciudadanos.

14. De conformidad con el artículo 18 fracción III del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, corresponde a la Directora de dicho Instituto elaborar y presentar para la consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva; de igual forma el artículo 10 fracción VIII del Reglamento de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, señala dentro de las funciones del titular de dicha Coordinación validar los Programas que los Institutos presenten al Ayuntamiento para su autorización.

15. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de marzo de 2016 se aprobó el Programa de Acciones para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Querétaro 2015-2018, en cumplimiento y apego a los preceptos previamente citados.

16. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 10 fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, el acto administrativo se extingue por revocación fundada y motivada de manera suficiente, precisa y clara, cuando así lo exija el interés público, de acuerdo con la ley de la materia.

17. Mediante oficio CID/0119/2017 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 3 de mayo de 2017, la Lic. Adelaida García-Conde Trellez, Coordinadora de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, remite el Programa de Acciones para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Querétaro 2015-2018, con las aportaciones del grupo de estudio en Alerta de Género y del Consejo Temático de las Mujeres, razón por la que se solicita que sea sometido a consideración, y en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento se revoque el programa aprobado en fecha 22 de marzo de 2016 y aprobación del que por dicho oficio se presenta. Formándose el expediente en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número CGyM/376/DPC/2017.

18. Es facultad del Ayuntamiento aprobar y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad Sustantiva que presenta el Instituto Municipal de las Mujeres en Querétaro, el cual propone el Programa de Acciones para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Querétaro 2015-2018, el cual tiene como propósitos realizar transformaciones integrales y de fondo que abarquen la ejecución y evaluación de políticas públicas, mediante nuevos procedimientos para el análisis, detección de necesidades, formulación de proyectos que corrijan los desequilibrios de género; de igual manera el Ayuntamiento debe de promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del municipio.

19. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3590/2017 de fecha 6 de junio de 2017, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a las Comisiones Unidas de Gobernación y de la Mujer el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

20. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de las Comisiones de Gobernación y de la Mujer, para conocer el presente asunto, los integrantes de dichas Comisiones se reunieron para el análisis y estudio del mismo, considerando viable la revocación del similar de fecha 22 de marzo de 2016 y la aprobación del Programa de Acciones para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Querétaro 2015-2018, del Instituto de las Mujeres del Municipio de Querétaro."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado II, inciso 7) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"…A C U E R D O

PRIMERO. Se revoca el similar de fecha 22 de marzo de 2016 aprobado en el punto 5, apartado I, inciso 1) del Orden del Día.

SEGUNDO. Se aprueba el Programa del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, denominado “Programa de Acciones para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Querétaro 2015-2018”, adjunto al presente acuerdo como anexo único y cuyo cumplimiento estará a cargo de dicho Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, para que en apego al presente programa y en los posteriores proyectos, se busque garantizar el principio constitucional de igualdad de género, contenido en el artículo 4º de la Carta Magna, brindando el acceso y pleno disfrute de los derechos laborales tanto de los hombres como de las mujeres que integren la administración pública municipal, logrando con esto la paridad de género en todos los cargos municipales de primer y segundo nivel.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a la Coordinadora de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro y a la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro.”

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA DE ACCIONES PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL MUNICIPIO DE QUERETARO 2015-2018

QUERÉTARO MUNICIPIO

QUERÉTARO CIUDAD DE TODOS

DIRECTORIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO , QUERETARO

Marcos Aguilar Vega
Presidente Municipal

Sonia Rojas Loreto
Síndico

Fátima Yadira Montes Fraire
Síndico

Nadia Edith Alcántara Lagunas
Regidora

Juan Pablo Cárdenas Palacios
Regidor

Ma. Dolores de la Torre Valdéz
Regidora

Francisco Xavier Alcocer Sánchez
Regidor

Ana Bertha Silva Solórzano
Regidora

Enrique González González
Regidor

Enrique Antonio Correa Sada
Regidor

Socorro Bañuelos Muñoz
Regidora

Felipe Fernando Macías Olvera
Regidor

Claudia Berenice Campos Pérez
Regidora

Paulino Ugalde González
Regidor

Ana Paola López Birlain
Regidora

Claudio Sinecio Flores
Regidor

Adelaida García-Conde Tréllez
Coordinadora de Institutos Desconcentrados

Elda Yolanda Hernández Salcido
Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro.

LA HUMANIDAD POSEE DOS ALAS: UNA ES LA MUJER, LA OTRA EL HOMBRE, HASTA QUE LAS DOS ALAS NO ESTÉN IGUALMENTE DESARROLLADAS, LA HUMANIDAD NO PODRÁ VOLAR.

BOUTROS BOUTROS-GHALI, EX SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (1992-1996)

Indice

1 Introducción 1

2 Base Metodológica 4

3 Situación que guarda la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres del Municipio de Querétaro 6

4 Marco jurídico 13

5 Objetivos 20

6 Estrategias y líneas de acción 22

7 Evaluación y Seguimiento 30

8 Acrónimos 32

9 Glosario 33

10 Bibliografía 37

No son los dos sexos superiores o inferiores el uno al otro. Son, simplemente, distintos.

Gregorio Marañón

(Pensador español 1887-1960)

1 Introducción

El desarrollo social hoy en día ofrece múltiples retos: garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la perspectiva de género y la no discriminación constituyen tres pilares fundamentales enmarcados en el principio de igualdad. Este principio tiene validez universal y se encuentra protegido por la legislación nacional y diversos mandatos internacionales.

Frente a esto el Programa de Acciones para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Querétaro, emerge como un instrumento de política pública encaminado a impulsar el mejoramiento de las condiciones sociales entre la población, privilegiando su desarrollo integral y mejoramiento de la calidad de vida con respecto a los mandatos legales que garantizan los hechos de igualdad en la perspectiva de género y que impulsan la no discriminación.

Son los ámbitos público y privado el marco de competencia del programa, frente a estos, la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, y la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro, constituye un mecanismo de protección y regulación y garantía de los derechos de igualdad sustantiva, equidad de género y no discriminación[1].

La facultad del Municipio para realizar ordenamientos de carácter jurídico se encuentra en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro[2], en esta se establece la competencia de los Ayuntamientos para aprobar las disposiciones administrativas bajo su respectiva jurisdicción, de igual forma es una de sus atribuciones, definir procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia a favor del desarrollo social del municipio.

[1] Artículo 1 y 2 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.
[2] Artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal.

En apego al marco legal en los ámbitos Nacional, Estatal y Municipal, se construye el presente programa reconociendo 5 ejes centrales del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, los cuales quedan categorizados como:

- Eje rector 1 Ciudad Humana
- Eje rector 2 Ciudad Segura
- Eje rector 3 Ciudad Compacta
- Eje rector 4 Ciudad con Desarrollo
- Eje rector 5 Gobierno Abierto

El papel del Programa de Acciones para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Querétaro 2015 - 2018, se instaura como un elemento necesario para el desarrollo social del Municipio, dadas las condiciones de productividad y competitividad existentes, demandan un desarrollo sostenible que privilegie los derechos de las mujeres mediante políticas públicas de equidad de género, que contribuyan a una sociedad más justa e igualitaria.

En apego a estas iniciativas:

- Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing, China en 1995.
- Agenda 2030 para el desarrollo sostenible (ONU).
- Informe "El Progreso de las Mujeres en el Mundo 2015-2016, cuyo objetivo es Transformar las Economías para realizar los Derechos"[3].
- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación para las Mujeres 2013-2018.
- Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.
- Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.

[3] ONU Mujeres, 2015.

El Instituto Municipal de las Mujeres en Querétaro, propone el presente Programa de Acciones para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Querétaro 2015-2018, el cual tiene como propósitos realizar transformaciones integrales y de fondo que abarquen la ejecución y evaluación de políticas públicas, mediante nuevos procedimientos para el análisis, detección de necesidades, formulación de proyectos y presupuestas que frenen y corrijan los desequilibrios de género[4].

[4] Desarrollo local con igualdad de género. Volumen 3. Planeación municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, Instituto Nacional de las Mujeres. México, 2012. p.42.

Si otorgan un lugar central a los derechos de las mujeres en su diseño y aplicación, las políticas económicas y sociales pueden contribuir a crear sociedades más justas e igualitarias.

Phumzile Mlambo-Ngcuka

(Actual directora ejecutiva de ONU Mujeres)

2 Base Metodológica

La participación ciudadana y una visión incluyente constituyen los principales elementos de la base metodológica que da origen al presente programa, de este modo la convergencia entre actores de los ámbitos público y privado representados por personal de la Administración Pública Municipal del Estado de Querétaro, sector productivo, y la sociedad civil permitieron su realización.

Estos trabajos contaron con la participación de: especialistas, académicos, investigadores, representantes de las autoridades Municipales, además de instituciones de educación superior como la Universidad Autónoma de Querétaro y representantes de los foros de consulta ciudadana.

La participación de las y los ciudadanos del Municipio de Querétaro se hizo presente, mediante 7 foros, 3 paneles, 300,000 cuestionarios aplicados a familias del Municipio de Querétaro, y una encuesta electrónica a la que se tuvo acceso mediante una plataforma web, lo que permitió captar las inquietudes, necesidades, sentir y requerimientos de la población en un ejercicio de evaluación con perspectiva de género en el marco del Plan Municipal de Desarrollo[5]. De este trabajo se desprenden las siguientes estrategias:

- Promover la cultura de igualdad sustantiva en organismos públicos y privados en el Municipio de Querétaro.
- Generar información en torno al tema de igualdad sustantiva en organismos públicos y privados del Municipio de Querétaro.
- Impulsar el papel de la mujer en el emprendedurismo del Municipio de Querétaro.
- Promover acciones orientadas al empoderamiento de niñas, jóvenes, adultas y adultas mayores, indígenas o con discapacidad para alcanzar un mayor nivel de inclusión en el plano social y económico del Municipio de querétaro.

[5] Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, Municipio de Querétaro. 2015. P. 4.

Los ejes del Plan Municipal de Desarrollo, están alineados con los ejes del Plan de Desarrollo Estatal y Federal de la siguiente forma:

Ejes Municipales	Ejes Estatales[6]	Ejes Nacionales
Eje 1 Ciudad Humana	Desarrollo Social y Humano	2 México Incluyente y Eje Transversal: Equidad de Género.
Eje 2 Ciudad Segura	Seguridad y Estado de Derecho	México en Paz
Eje 3 Ciudad Compacta	Ordenamiento Territorial e Infraestructura para el Desarrollo	4 México Próspero
Eje 4 Ciudad con Desarrollo	Fortalecimiento de la Economía	4 México Próspero Eje Transversal: Democratizar la Productividad
Eje 5 Gobierno Abierto	Gobierno Eficiente y Cerca de Todos	Eje Transversal: Gobierno Cercano y Moderno.

[6] Al término de los trabajos de la elaboración de este proyecto, aún no se contaba con la publicación del Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021.

La igualdad de las mujeres debe ser el componente central en cualquier intento para resolver los problemas sociales, económicos y políticos.

Kofi Annan

(Exsecretario General de las Naciones Unidas 1997-2006)

3 Situación que guarda la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres del Municipio de Querétaro

a. Contexto Sociodemográfico

De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el municipio de Querétaro tiene una población de 878,931 habitantes y corresponden a 447,324 mujeres y 431,607 hombres.[7]

Población en el Municipio de Querétaro por sexo

La edad mediana de la población en el Municipio de Querétaro es 26 años o menos, por cada 100 personas en edad productiva (15 a 64 años), hay 47 en edad de dependencia (menores de 15 años o mayores de 64 años de edad).

[7] http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/69/L.85

b. Contexto educativo

El Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG), adoptado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, mide la evolución que ha obtenido una demarcación geográfica en diversos rubros, entre ellos el avance en la incorporación de la perspectiva de género en las políticas municipales. En 2005, el IDG fue de 0.8871 y el lugar asignado al municipio con base en el valor del IDG fue de 29, en 2012, fue de 0.402, y ocupó el lugar 22. Entre 2008 y 2012, el valor del IDG pasó de 0.427 a 0.402, esta disminución de 5.9% en el valor del indicador, señala un avance en el logro de un desarrollo humano más igualitario.[8]

Tasa de alfabetismo población de 15 años y más

	2010	2015
Mujeres	95.1%	51.3%
Hombres	97.3%	48.7%

Tasa por cada 100 mujeres (hombres).
Fuente: Censo Población y Vivienda, 2010 e Intercensal 2015, ambos elaborados por INEGI

En el tema educativo, la tasa de analfabetismo es mayor en al caso de las mujeres, esto supone una limitación en el desarrollo humano y profesional en edad escolar y productiva, esta condición obliga a poner especial interés en este rubro de manera que se posibiliten mayores oportunidades e igualdad de condiciones para las mujeres.

Municipio de Querétaro
Tasa de Analfabetismo
[Población de 3 años y más]

Hombres	**5.4%**
Mujeres	**6.6%**

Fuente: Censos de población y vivienda 2010 (INEGI)

[8] Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: nueva metodología, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), México, 2014. P. 136-139

Otro aspecto importante en el tema de educación que requiere ser atendido es el rezago educativo, al cierre del año 2010 las cifras indicaban que un 30.3% del total de las mujeres de 15 años o más no concluyeron la secundaria a diferencia de los hombres cuya cifra es del 26.1%, éstos indicadores son un llamado para fortalecer las acciones de manera que las mujeres se integren a las instituciones educativas y concluyan sus estudios, hecho que supone menor desigualdad, discriminación y pobreza en este rubro.

Municipio de Querétaro
Rezago Educativo
[Población de 15 años y más]

	2005	2010
Mujeres	**32.6%**	**30.3%**
Hombres	**27.5%**	**26.1%**

Porcentaje de la población de 15 años y más que no han concluido la secundaria.
Fuente: Programa Municipal por la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres 2013-2015.

Promedio de escolaridad en el Municipio de Querétaro

	2010	2015
Mujeres	10.00	10.31
Hombres	10.50	10.82

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015[9].

[9] Es importante tomar en cuenta que son estimaciones en porcentaje de la Encuesta Intercensal 2015, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015.

Rezago educativo en el Municipio de Querétaro

	2010	2015
Mujeres	30.30	11.94
Hombres	26.10	15.14

Porcentaje de la población de 15 años y más que no ha aprobado la secundaria completa.
Fuente: INMUJERES. Cálculos a partir de INEGI, Censo Población y Vivienda, 2010.

En materia de educación, es el porcentaje de mujeres hablantes de lengua indígena que son analfabetas, el XII Censo de Población y Vivienda 2000 reporta que dicho porcentaje de mujeres hablantes de lengua indígena que son analfabetas supera al de los hombres con esta característica, es decir, 45 de cada 100 mujeres y solo 21 de cada 100 varones presentan esta situación.

c. Contexto económico

En el ámbito económico se observa un rezago significativo del 29.8%, ya que la población económicamente activa de 12 años o más refleja para la mujeres una participación del 44.1% a diferencia de un 73.9% de los hombres, estos datos son indicativos de la brecha en oportunidades laborales existente entre hombres y mujeres en el municipio, por tanto obliga a pensar en acciones tendientes a mejorar el papel de la mujer en el ámbito económico.

Municipio de Querétaro
Características económicas

Población de 12 años y más	Total	Mujeres	Hombres
Económicamente activa:	58.3%	44.1%	73.9%
Ocupada	95.3%	96.8%	94.3%
No ocupada	4.7%	3.2%	5.7%

Fuente: Censos de población y vivienda 2010 (INEGI)

Un aspecto que llama la atención por sus cifras, es la tasa de jubilación, las mujeres presentan un rezago de 24.6 respecto a los hombres, esto significa que la tasa de jubilación de mujeres es de 9.7 por cada 100 hombres, en tanto que por cada 100 mujeres la tasa de jubilación de los hombres es de 45.1, estos indicadores hacen suponer que los hombres con 60 años y más tienen mayores posibilidades de acceder a un retiro digno que les permita tener un mejor nivel de calidad de vida que las mujeres.

Querétaro

Tasa de jubilación	2010
Mujeres	9.7
Hombres	45.0

Fuente: Inmujeres, INEGI, Encuesta Nacional de Empleo 2010, segundo trimestre.

A su vez existen otras estadísticas que hace visible la situación de desigualdad que impera en el Estado de Querétaro y a nivel nacional, que sirve como referencia en la instrumentación de acciones establecidas en este programa.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2014, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Instituto Nacional de las Mujeres, del total de horas dedicadas al trabajo, remunerado y no remunerado, los hombres contribuyen con poco más del 40%, mientras que las mujeres con cerca del 60%. Si se toma únicamente en cuenta el trabajo no remunerado de los hogares, las mujeres de 12 años y más triplican el registrado por los varones.

Del total de horas dedicadas al trabajo, remunerado y no remunerado, los hombres contribuyen un poco más del 40%, mientras que las mujeres con cerca del 60%. Si se toma sólo en cuenta el trabajo no remunerado de los hogares, así como el cuidado de los niños y personas enfermas, las mujeres de doce años y más triplican el registrado por los varones. [10]

[10] Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2014, Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Instituto Nacional de las Mujeres, 2014.

La tasa de desocupación es de 2.9% para las mujeres y 3.5% para hombres (Información del Ayuntamiento de Querétaro, Noviembre de 2015).

En Querétaro el 8.7% de la población ocupada femenina no recibe ingresos por su trabajo, en contraste con el 8.2% de los hombres. La inequidad se refleja en la discriminación salarial, las mujeres profesionistas ocupadas en actividades para el mercado ganan en promedio 75.3 pesos por hora, mientras que los hombres ganan 84.2 pesos por hora (Información del Ayuntamiento de Querétaro, Noviembre de 2015).

De la población de 12 años y más que es Económicamente Activa en el Estado de Querétaro (54.5%), 37.2% son mujeres y 62.8% son hombres, mientras que en cuanto a la PNEA (Población No Económicamente Activa), cabe destacar que un 45.4% se dedica a quehaceres del hogar, de acuerdo con el Panorama sociodemográfico de México del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015).

En contraste con la medición de 2010 (INEGI), en el mismo rango de edad, fueron económicamente activas 138,045 mujeres, de las cuales 2.3% no tiene escolaridad, 40.6% cuenta con educación básica, 23.02% cuenta con educación media superior y 33.8%, con educación superior.

La estructura ocupacional difiere por sexo, lo que muestra que muchos roles y estereotipos de género relacionados con el trabajo no se han modificado lo suficiente para que mujeres y hombres puedan acceder a las distintas ocupaciones con igualdad de oportunidades.[11]

De acuerdo con el "Mapeo de Necesidades Prácticas y Estratégicas de las Mujeres en el Municipio de Querétaro" (Instituto Queretano de las Mujeres, 2013) el 57% de las mujeres encuestadas se considera jefa de familia, 41% no se considera. En el mismo tenor, en 2010 "en la capital queretana, el 74% de los hogares"12 tenían jefatura masculina de un total de 202,791, mientras que el resto correspondían a jefatura femenina.

[11] "Situación de las mujeres en la vida económica del país", Instituto Nacional de las Mujeres, 2013.
[12] Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, Municipio de Querétaro, 2015, p. 53.

d. Violencia contra las mujeres

A nivel internacional, 35% de las mujeres experimentan violencia misma que es proveniente del esposo o la pareja íntima es la más común, abarcando el 30% de los casos.[13]

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) reflejó que en 2011, el estado de Querétaro ocupó el lugar número 20, en violencia laboral, pues el 20.46% de las mujeres ocupadas, de 15 años y más, tuvieron algún incidente de este tipo (discriminación y acoso).[14]

[13] Organización Mundial de la Salud, 2013.
[14] Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, Municipio de Querétaro, 2015, p. 53.

La verdadera igualdad significa que todos rindan cuentas de la misma manera, sin importar la raza, género, fe, origen étnico o ideología política.

Mónica Crowley.

4 Marco jurídico

4.1 Marco jurídico nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917. Última reforma 10/07/2015.
- Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, 2001. Última reforma 04/06/2015.
- Ley General de Desarrollo Social, 2004. Última reforma 07/07/2013.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, 2006. Última reforma 04/06/2015.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, 2002. Última reforma 17/12/2015.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento, 2007. Última reforma 14/03/2014.
- Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad, 2011. Última reforma 17/12/2015.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, 2012.
- Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018.
- Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (PROIGUALDAD) 2013-2018.

4.2 Marco jurídico internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer
- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW (por sus siglas en inglés).
- El Progreso de las Mujeres en el Mundo 2015-2016: Transformar las economías para realizar los Derechos"[15]
- Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: México 2012.

4.3 Marco jurídico del Estado de Querétaro.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917.
- Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.

4.4 Marco jurídico del Municipio de Querétaro.

- Código Municipal de Querétaro, Querétaro.
- Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018.
- Acuerdo por el que se aprueba la creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro y su Reglamento, 2013.

[15] ONU Mujeres, 2015.

4.5 Funciones y atribuciones del Ayuntamiento en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

4.5.1 Constitución Política del Estado de Querétaro.

Artículo 2. El Estado garantizará el respeto a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio.

Toda persona gozará de los derechos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales, los tratados internacionales con aprobación del Senado, esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

Tiene derecho, además, a estar informada y a manifestar libremente sus ideas, sin más límite que lo señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; El derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

El Estado de Querétaro reconoce, protege y garantiza el derecho a la vida de todo ser humano, desde el momento de su fecundación, como un bien jurídico tutelado y se le reputa como nacido para todos los efectos legales correspondientes, hasta la muerte. Esta disposición no deroga las excusas absolutorias ya contempladas en la legislación penal.

Las autoridades del Estado salvaguardarán el régimen de los derechos y las libertades de todas las personas, por el solo hecho de encontrarse en el territorio estatal. Los derechos fundamentales no podrán ser limitados o restringidos; en su interpretación se resolverán siempre a favor del gobernado.

Artículo 3. El Estado adoptará medidas que garanticen la no discriminación del individuo y propicien el desarrollo físico, emocional y mental de los menores, de los jóvenes y de todos aquellos que por circunstancias particulares lo requieran. Establecerá un sistema permanente de tutela, apoyo e integración social de los adultos mayores y de las personas discapacitadas que se encuentren en condiciones de desventaja física, mental, social o económica, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y su pleno desarrollo.

4.5.2 Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de violencia de Querétaro.

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Estado y tienen por objeto establecer las bases para prevenir la presencia e incidencia de violencia contra las mujeres, atender sus consecuencias, sancionar a quienes la infligen y erradicarla, generando las condiciones para su pleno desarrollo social y humano, favoreciendo su participación en todas las esferas de la vida, conforme a los principios de no discriminación e igualdad, tanto formal como sustantiva. (Ref. P. O. No. 71, 25-IX-15)

Son sujetos de los derechos que establece esta Ley, las mujeres que se encuentren dentro del territorio del Estado, en los términos que señala la Ley General de la materia. (Ref. P. O. No. 71, 25-IX-15)

Consecuentemente se establecen las bases para la coordinación de los órganos e instituciones públicas que presten los servicios y las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, velando por la protección de sus derechos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales ratificados por México, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las demás disposiciones legales aplicables. (Ref. P. O. No. 71, 25-IX-15)

Artículo 3. El Poder Ejecutivo del Estado y los municipios, conforme a su competencia, emitirán las normas legales e implementarán las acciones necesarias, a efecto de dar cumplimiento a esta Ley. (Ref. P. O. No. 71, 25-IX-15)

Asimismo diseñarán las medidas presupuestales con perspectiva de género, estableciéndose las mismas en la ley de egresos, a efecto de garantizar el debido y cabal cumplimiento de esta Ley y de los planes y programas que de ella deriven. (Ref. P. O. No. 71, 25-IX-15)

Artículo 21. El Sistema Estatal tiene por objeto el enlace de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios, aplicación de acciones afirmativas y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a tal efecto los Poderes del Estado y los Municipios se coordinarán para su instalación y operación. (Ref. P. O. No. 71, 25-IX-15)

Artículo 44. Los Municipios dentro del ámbito de su competencia, deberán:

I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal con perspectiva de género, orientada a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

II. Promover, en el ámbito de su competencia, programas de prevención comunitaria con el objeto de garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, de acuerdo a los principios establecidos en esta Ley; (Ref. P. O. No. 71, 25-IX-15)

III. Coadyuvar con la Federación y el Poder Ejecutivo del Estado, en la adopción y consolidación del Sistema Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres;

IV. Promover junto con el Sistema Estatal, la capacitación a las personas que atienden a víctimas;

V. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa Estatal;

VI. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema Estatal, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;

VII. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

VIII. Implementar en materia de seguridad y atención a la comunidad, un programa municipal de atención de la violencia contra las mujeres acorde con los principios y lineamientos establecidos en esta Ley;

IX. Promover programas educativos en materia de igualdad y equidad entre los géneros que tengan por objeto eliminar la violencia en contra de las mujeres;

X. Crear en el ámbito de su competencia, centros de atención a las mujeres víctimas de violencia, y de agresores para proporcionarles una reeducación integral como medio para evitar su reincidencia;

XI. Gestionar y promover la creación de refugios municipales que cumplan con las normas establecidas por esta Ley;

XII. Implementar las acciones afirmativas necesarias para garantizar la igualdad de género dentro de su ámbito territorial; (Ref. P. O. No. 71, 25-IX-15)

XIII. Recabar a través de las dependencias municipales competentes, la información y estadísticas necesarias para la integración del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres y; (Ref. P. O. No. 71, 25-IX-15)

XIV. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta Ley y demás disposiciones legales aplicables. (Ref. P. O. No. 71, 25-IX-15)

4.5.2 Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público, de interés social y de observancia general del Estado de Querétaro, y tienen como objeto regular, proteger y garantizar la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres; así como proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten el Estado hacia el cumplimiento de la Igualdad Sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo acciones afirmativas a favor de la equidad de género.

Artículo 7. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y los Municipios del Estado ejercerán sus atribuciones en materia de Igualdad Sustantiva, de conformidad con la distribución de competencias previstas en la misma y los ordenamientos aplicables.

Artículo 10. Corresponde a los Ayuntamientos de los Municipios en el Estado de Querétaro:

I. Considerar la implementación de las instancias municipales para impulsar el adelanto de las mujeres y la igualdad sustancias de las mujeres y los hombres en el Municipio;

II. Coadyuvar con las diferentes instancias del gobierno federal y estatal en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

III. Procurar utilizar y promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la redacción de la comunicación oficial que de estos emane;

IV. Promover campañas de concientización sobre la discriminación hacia las mujeres y la importancia de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; y

V. Fomentar la participación social, política, económica y ciudadana de las mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas y rurales

Artículo 23. Las entidades públicas y municipales en el ámbito de su competencia, están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres para lo cual deberán:

I. Procurar el derecho a una vida libre de discriminación por razón de género;

II. Contribuir a la conciliación de la vida laboral y familiar;

III. Promover el derecho a una vida libre de estereotipos de género; y

IV. Garantizar a una vida libre de violencia de género

Artículo 32. Las entidades públicas estatales y municipales, tendrán entre sus objetivos la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación en la violencia contra las mujeres.

Igualdad de derechos para todos, privilegios especiales para nadie.

Thomas Jefferson.

(Ex Presidente de los Estados Unidos 1801-1809)

5 Objetivos

Con fundamento en el acuerdo por el que se aprueba la creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro y su Reglamento aprobado por el Cabildo del Ayuntamiento con fecha 25 de Septiembre de 2013 y en apego al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidad y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018,[16] Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, y el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018. Se estipulan los siguientes objetivos[17]:

1. La determinación de planes y acciones para impulsar la participación comunitaria, vinculados con la problemática del Municipio en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva y de oportunidades;
2. Describir la situación que en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva guarda la administración pública Municipal, así como los problemas a superar en la materia por grupos determinados de población, mencionando, sin que sean limitativos algunos grupos tales como las mujeres, adultos mayores, niñez y adolescencia;
3. Establecer los criterios y estrategias de colaboración y corresponsabilidad con la sociedad organizada en materia de perspectiva de género e igualdad sustantiva y de oportunidades;
4. Apoyar e incentivar la participación social, interinstitucional y de organizaciones no gubernamentales, en los diferentes programas y acciones con perspectiva de género;

[16] Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidad y no Discriminación contra las Mujeres 2015-2018. Diario Oficial de la Federación. Tomo DCCXIX. No. 22. México D.F. 30 de Agosto de 2013.

[17] Artículo 25 del Acuerdo por el que se aprueba la Creación del Instituto Municipal de Mujeres de Querétaro y su Reglamento, 10 de Septiemre de 2013.

5. Difundir permanentemente los derechos y protección de las mujeres y hombres dentro de la familia y sociedad, fomentando el desarrollo de prácticas de respeto y equidad permanentes;
6. Promover el estudio e investigación de las causas y efectos sociales de la violencia en cualquiera de sus ámbitos;
7. Impulsar la participación de las organizaciones no gubernamentales, civiles y sociales dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos en la ejecución de los programas, especialmente tratándose de las mujeres; y
8. Asegurar atención psicológica y asesoría legal a las mujeres y hombres en riesgo o receptores de violencia.

Igualdad de derechos para todos, privilegios especiales para nadie.

Thomas Jefferson.

(Es presidente de los Estados Unidos 1801-1809)

6 Estrategias y líneas de acción

Eje 1 Ciudad humana

Objetivo Ampliar el goce y el ejercicio de los derechos sociales de las personas y familiar del Municipio de Querétaro, especialmente en aquellas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo humano integral.[18]

Eje 5 Gobierno abierto

Objetivo Aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del Gobierno Abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sustento ético.

Estrategia 1 Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos.[19]

Línea de Acción	Indicador	Meta	Medios de Verificación	Áreas Responsables
1.1 Fomentar la cultura de respeto a los Derechos Humanos de las mujeres. [20]	Porcentaje de beneficiarios	600 Mujeres sensibilizadas en Derechos Humanos	Listas de asistencia Memoria fotográfica	Instituto Municipal de las Mujeres

[18] Manual de Gestión de Calidad del Sistema Integral de Gestión de Calidad
[19] Artículo 11, fracción I de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
[20] Artículo 44, fracción VII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Línea de Acción	Indicador	Meta	Medios de Verificación	Áreas Responsables
1.2 Impartir pláticas dirigidas a mujeres y hombres para promover la justicia de género.	Porcentaje de pláticas impartidas	10 Pláticas	Listas de asistencia Memoria fotográfica	Instituto Municipal de las Mujeres
1.3 Incorporar en los programas de la administración pública municipal la Perspectiva de Género.	Número de programas donde se incorpora la perspectiva de género	2 programas	Documento del programa con la Perspectiva de Género revisada	Servicios Públicos Municipales DIF Coordinación de Institutos Desconcentrados Instituto Municipal de las Mujeres
1.4 Reuniones de trabajo con Organizaciones, Instituciones de la Sociedad Civil, Comités y Redes por la Igualdad Sustantiva.	Porcentaje de reuniones de trabajo	20 reuniones	Minuta de reunión Memoria fotográfica	Secretaría de Desarrollo Humano y Social Instituto Municipal de las Mujeres
1.5 Capacitar al personal de la administración pública municipal para una comunicación incluyente.	Porcentaje de cursos realizados	1 curso	Listas de asistencia Memoria fotográfica	Instituto Municipal de las Mujeres Comunicación social
1.6 Realizar eventos en conmemoración al Día Internacional de la Mujer, celebrado el 8 de marzo.	Porcentaje de eventos realizados	7 Eventos	Memoria fotográfica Listas de asistencia	Secretaría de Gestión Delegacional Instituto Municipal de las Mujeres

Estrategia 2 Impulsar iniciativas destinadas a favorecer la promoción especifica de la salud, educación y formación integral de las mujeres y hombres. [21]

Línea de Acción	Indicador	Meta	Medios de Verificación	Áreas Responsables
2.1 Fortalecer los programas de prevención en materia de salud de las mujeres.	Porcentaje de pláticas realizadas	80 pláticas	Listas de asistencia Memoria fotográfica	Secretaría de Gestión Delegacional Instituto Municipal de las Mujeres
2.2 Garantizar la atención de las víctimas en todos los tipos de violencia contra las mujeres.[22]	Porcentaje de atención psicológica y jurídica a Mujeres	100 % de las solicitudes de atención	Reporte de atenciones psicológicas y jurídicas a mujeres	Secretaría de Gestión Delegacional Instituto Municipal de las Mujeres
2.3 Canalizar a las víctimas a las instituciones que prestan atención y protección a las mujeres.[23]	Porcentaje de canalizaciones psicológicas y jurídicas a Mujeres	100 % de las solicitudes que requieran canalización	Oficio de canalización	Secretaría de Gestión Delegacional Instituto Municipal de las Mujeres

[21] Artículo 29, fracción VI de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
[22] Artículo 31, fracción VII de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
[23] Artículo 46, fracción VII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia

Línea de Acción	Indicador	Meta	Medios de Verificación	Áreas Responsables
2.4 Fortalecer a las mujeres para incrementar su nivel educativo.	Porcentaje de canalizaciones	100% de las canalizaciones	Oficio de canalización	Instituto Municipal de las Mujeres
2.5 Impartir talleres socio productivos para el desarrollo económico de las mujeres.	Porcentaje de talleres realizados	50 talleres socio productivos	Listas de asistencia Memoria fotográfica Certificaciones	Instituto Municipal de las Mujeres

Estrategia 3 Garantizar que la planeación presupuestal incorpore de forma progresiva la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. [24]

Línea de Acción	Indicador	Meta	Medios de Verificación	Áreas Responsables
3.1 Capacitar a los servidores públicos municipales, sobre la planeación y presupuestación con perspectiva de género.	Porcentaje de servidores públicos capacitados en presupuesto de perspectiva de género	21 funcionarios capacitados	Constancias	Secretaría Ejecutiva Instituto Municipal de las Mujeres
3.2 Presupuestos con perspectiva de género, realizados.	Porcentaje de presupuestos con perspectiva de género, realizados	4 presupuestos realizados	Matriz de Indicador de Resultados	Secretaría Ejecutiva Coordinación de Institutos Desconcentrados DIF Secretaría de Desarrollo Humano y Social Instituto Municipal de las Mujeres

[24] Artículo 11, fracción II de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

Estrategia 4 Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y hombres.[25]

Línea de Acción	Indicador	Meta	Medios de Verificación	Áreas Responsables
4.1 Certificación de la Norma Mexicana para la Igualdad laboral y no discriminación. Estr	Cumplimiento de los requisitos y acciones afirmativas	Certificación	Documento de certificación	Secretaría de Administración Coordinación de Institutos Desconcentrados DIF Auditor Municipal Secretaría de Desarrollo Humano y Social Secretaría de Servicios Públicos Municipales Secretaría de Seguridad Pública Municipal

[25] Artículo 11, fracción IV de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

Estrategia 5 Establecer medidas para erradicar la violencia de género y la violencia familiar.[26]

Línea de Acción	Indicador	Meta	Medios de Verificación	Áreas Responsables
5.1 Garantizar el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres, mediante pláticas de sensibilización.	Porcentaje de sensibilizaciones realizadas	650 pláticas	Memoria fotográfica Listas de asistencia	Secretaría de Gestión Delegacional Instituto Municipal de las Mujeres
5.2 Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las Mujeres.[27]	Porcentaje de material educativo para erradicar la violencia de género y la violencia familiar	Difundir 2000 trípticos	Diseño del material	Comunicación Social Instituto Municipal de las Mujeres
5.3 Promover acciones que contribuyan a erradicar toda discriminación, basada en estereotipos de género. [28]	Porcentaje de pláticas que contribuyan a erradicar la discriminación	25 pláticas	Lista de asistencia	Instituto Municipal de las Mujeres

[26] Artículo 11, fracción VI de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres
[27] Artículo 45, fracción X de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia
[28] Artículo 42, fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia

Línea de Acción	Indicador	Meta	Medios de Verificación	Áreas Responsables
5.4 Realizar eventos en conmemoración al Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, celebrado el 25 de noviembre	Porcentaje de foros realizados	3 Foros	Memoria fotográfica	Instituto Municipal de las Mujeres

Cualquiera que sea la libertad por la que luchamos, debe ser una libertad basada en la igualdad.

Judith Butler

(Filósofa Estadounidense)

7 Evaluación y seguimiento

Para el alcance y logro de los objetivos establecidos en este programa, se proponen llevar a cabo una evaluación de resultados al cierre de cada ejercicio mediante el esquema siguiente:

Línea de Acción	Indicador	Meta	Medios de Verificación	Áreas Responsables
1.1 Realizar un informe anual sobre el cumplimiento del Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva.	Porcentaje de cumplimiento del Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva	1 Informe anual	Documento del informe impreso	Instituto Municipal de las Mujeres
1.2 Gestionar recursos municipales, estatales y federales para dar cumplimiento a los objetivos y metas.	Porcentaje de recursos gestionados	6 recursos	Comprobante de recursos otorgados	Presidencia Municipal Secretaría de ayuntamiento Secretaría de Finanzas Instituto Municipal de las Mujeres

Línea de Acción	Indicador	Meta	Evidencia	Áreas involucradas
1.3 Realizar informes trimestrales sobre el avance de actividades.	Porcentaje de avance de actividades	100 % de informe	Reporte del Sistema de Evaluación de Desempeño	Secretaría Ejecutiva Coordinación de Institutos Desconcentrados Instituto Municipal de las Mujeres
1.4 Realizar reuniones de trabajo con las áreas responsables para el cumplimiento del Programa por la Igualdad Sustantiva.	Porcentaje de reuniones realizadas	10 Reuniones de trabajo por año	Minuta de reunión	Instituto Municipal de las Mujeres Coordinación de Institutos Desconcentrados DIF Secretaría de Gestión Delegacional Secretaría de Servicios Públicos Municipales Secretaría de Desarrollo Humano y Social Secretaría de Administración

La primera igualdad es la equidad.

Víctor Hugo

8 Acrónimos

INMUJERES	**Instituto Nacional de las Mujeres**
INEGI	Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática
ONU	Organización de las Naciones Unidas
IDG	Índice de Desarrollo relativo de Género
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
CEDAW	Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PMD	Plan Municipal de Desarrollo

El logro de la igualdad de género requiere la participación de hombres y mujeres, niñas y niños, es responsabilidad de todos.

Ban Ki-moon

(8° Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas)

9 Glosario

Acciones Afirmativas. Son las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción , encaminadas acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en cuanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a las hombres.[29]

Conciliación de vida laboral y familiar. El conjunto de políticas públicas y acciones afirmativas para lograr la participación equilibrada entre mujeres y hombres en la vida familiar y en el mercado de trabajo, conseguida a través de la reestructuración y reorganización de los sistemas, laboral, educativo y de recursos sociales, con el fin de introducir la igualdad de oportunidades en el empleo, variar los roles y estereotipos tradicionales y cubrir las necesidades de atención y cuidado a personas dependientes. [30]

Empoderamiento de las mujeres. Garantizar la incorporación de los talentos, aptitudes y energías de las mujeres, a través de estrategias internacionales y políticas decididas para el aseguramiento de la presencia y participación plena de las mujeres en todos los sectores y niveles de la actividad económica, así como la promoción de la igualdad de género en el lugar de trabajo, en el mercado y en la comunidad para la mejora de las mujeres y sus familias.

29 Artículo 25, fracción I del Acuerdo por el Que se Aprueba la Creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro y su Reglamento, 10 de Septiembre 2013
30 Artículo 25, fracción IV del Acuerdo por el Que se Aprueba la Creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro y su Reglamento, 10 de Septiembre 2013

Evaluación con perspectiva de género. Introducir la perspectiva de género en un programa, proyecto o política pública, implica buscar que los mecanismos, instrumentos y estrategias que lo integren hayan sido diseñados para lograr una distribución de recursos que asegure la equidad en los beneficios para hombres y mujeres de la población objetivo.

Género. Concepto que se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres.[31]

Grupos vulnerables. Aquellos grupos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas sufren de la privación de sus derechos humanos. Se dividen en: Niñas y Niños, Discapacitados, Mujeres, Personas detenidas, Personas con VIH, Personas con enfermedades mentales, Indígenas, Personas de la tercera edad, y Emigrantes.

Igualdad Sustantiva. Es la igualdad de hecho o material que permite a todas las personas el pleno ejercicio de sus derechos u el acceso a las oportunidades a través de estructuras, legales o de política pública, con independencia de su sexo, género, raza, edad o cualquier categoría o circunstancia particular.[32]

Lenguaje Incluyente. Mecanismos de que se dispone la lengua española para evitar la discriminación de las mujeres en el lenguaje; familiariza a las personas con las estrategias no sexistas que posee la lengua española y auxilia en la erradicación paulatina y permanente del sexismo lingüístico en las comunicaciones escritas, verbales, visuales y gestuales de las personas.[33]

---

[31] Artículo 25, fracción X del Acuerdo por el Que se Aprueba la Creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro y su Reglamento, 10 de Septiembre 2013
[32] Artículo 25, fracción XII del Acuerdo por el Que se Aprueba la Creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro y su Reglamento, 10 de Septiembre 2013
[33] Artículo 25, fracción XVII del Acuerdo por el Que se Aprueba la Creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro y su Reglamento, 10 de Septiembre 2013

Personas con discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con barreras que le impone el entorno social pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.[34]

Perspectiva de género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la igualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género. [35]

Presupuestos Públicos con perspectiva de género. También se les denomina "sensibles al género", con "enfoque de género" y "pro equidad de género". Se distinguen principalmente porque visibilizan los gastos e inversiones desagregadas por sexo en la programación pública. La transversalidad del género en el proceso de programación y presupuesto busca incorporar la perspectiva de género en todas las etapas del proceso de elaboración de las políticas públicas para asegurar que los objetivos, metas y resultados promuevan la igualdad de género.[36]

Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva. Diversos programas que realiza el Instituto, mediante los cuales se determinan acciones para ampliar y profundizar el mejoramiento de las condiciones de vida, desarrollo integral y social relacionado con la perspectiva, equidad e igualdad de género en el Municipio de Querétaro.[37]

---

[34] Artículo 2, fracción XXI de la Ley General para la Inclusion de las Personas con Discapacidad.
[35] Artículo 2, fracción XXI de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
[36] Artículo 25, fracción XIX del Acuerdo por el Que se Aprueba la Creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro y su Reglamento, 10 de Septiembre de 2013.
[37] Artículo 25, fracción XX del Acuerdo por el Que se Aprueba la Creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro y su Reglamento, 10 de Septiembre de 2013

Transversalidad. El proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones de índole legislativo, ejecutivo, administrativo y reglamentario, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, con el propósito común de integrar el principio de equidad de género e igualdad entre mujeres y hombres, basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo.[38]

Violencia contra las mujeres. Aquellas acciones u omisiones, basadas en su género, que produzcan un daño o afectación física, psicológica, patrimonial, económica o sexual.[39]

Violencia familiar. Todo acto de poder u omisión intencional, único, recurrente o cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional, patrimonial o sexualmente a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por afinidad, civil, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.[40]

---

[38] Artículo 25, fracción XXII del Acuerdo por el Que se Aprueba la Creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro y su Reglamento, 10 de Septiembre de 2013

[39] Artículo 4, fracción X de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

[40] Artículo 8 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Una mujer con imaginación es una mujer que no sólo sabe proyectar la vida de una familia, la de una sociedad, sino también el futuro de un milenio.

Rigoberta Menchú

(Premio Nobel de la Paz 1992)

10 Bibliografía

- Censos de Población y Vivienda 2010 (INEGI).
- Desarrollo local con igualdad de género. Volumen 3. Planeación municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, Instituto Nacional de las Mujeres. México, 2012. p.42.
- Encuesta Nacional sobre el Uso del Tiempo (ENUT) 2014, Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Instituto Nacional de las Mujeres, 2014.
- Encuesta Intercensal 2015, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2015.
- Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de la República. Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos. Última reforma publicada el 10 julio 2015.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última reforma 17 de diciembre 2015.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Última reforma 04 de junio de 2015.
- Ley y Reglamento del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Programa Nacional para la igualdad entre mujeres y hombres
- Hombres y mujeres en Querétaro de Arteaga. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, 2005.
- Indicadores de Desarrollo Humano y Género en México: nueva metodología, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, México, 2014. P. 136-139.

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Censos de Población y Vivienda 2010, INEGI, México 2010.
- Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2010. INEGI, México 2010, XII Censo de Población y Vivienda, INEGI, 2000.
- Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI). 2015.
- Las mujeres en Querétaro. Estadísticas sobre desigualdad de género y violencia contra las mujeres. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), 2008.
- ONU Mujeres. Consultado el 20 de enero 2016. **http://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2015/4/progress-of-the-worlds-women-2015#view.**
- Organización Mundial de la Salud, 2013.
- Panorama Sociodemográfico de Querétaro. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI, 2010).
- Situación de las mujeres en la vida económica del país", Instituto Nacional de las Mujeres, 2013.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 25 FOJAS ÚTILES EL 14 DE JUNIO DE 2017, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de junio de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, el cual textualmente señala:

"**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 30 FRACCIIONES I Y VII, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 35 DE LA LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 Y 5 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En atención a lo que señala el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, está regida por el Ayuntamiento, representado la célula básica del organismo estatal, dado que como órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio debe guardar principios de eficiencia, claridad, eficiencia y claridad.

3. El artículo 35 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, establece la obligación que tienen los Municipios para implementar, en el ámbito de su competencia, programas municipales de mejora regulatoria, de acuerdo con las disposiciones de ese Capítulo, que en lo conducente le resulten aplicables, el que someterán a la aprobación del Ayuntamiento, para su posterior publicación en su Gaceta Municipal. Los programas municipales de mejora regulatoria deberán ser congruentes con el Programa Estatal.

4. Acorde con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 fracción III del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, el Consejo de Mejora Regulatoria es un organismo colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y consenso, cuyas atribuciones son, entre otras, proponer las estrategias generales en materia de competitividad y mejora regulatoria, así como realizar las acciones necesarias para que el Municipio de Querétaro cuente con un marco regulatorio eficaz y eficiente, para el adecuado funcionamiento de las actividades económicas y los trámites municipales en general. Asimismo el Consejo tiene dentro de sus atribuciones, aprobar el Plan Anual de Trabajo en materia de competitividad y mejora Regulatoria.

5. El artículo 30 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; asimismo es competente para aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.

6. Asimismo, el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, cuenta con la aprobación del Consejo de Mejora Regulatoria, ya que en la Cuarta Sesión Ordinaria de dicho Consejo de fecha 28 de febrero de 2017, se integró en el Orden del día la Presentación del referido Programa, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos de sus integrantes.

7. Mediante oficio SA/0673/2017, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 12 de mayo del presente año, suscrito el C. Rubén Raymundo Gómez Ramírez, Secretario de Administración y Secretario Técnico del Consejo de Mejora Regulatoria, remite a la Secretaría del Ayuntamiento el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, adjunto al presente acuerdo, a fin de que sea turnado a la Comisión correspondiente y, en su caso, se presente al pleno del Ayuntamiento de Querétaro para su aprobación. Formándose el expediente en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número CG/385/DPC/2017.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3589/2017 de fecha 06 de junio de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para su conocimiento y estudio.…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"…A C U E R D O

ÚNICO. Se aprueba el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, adjunto al presente acuerdo como anexo único, cuyo cumplimiento estará a cargo del Consejo de Mejora Regulatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría Ejecutiva y al Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

ANEXO ÚNICO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017

Martes 28 de febrero de 2017

QUERÉTARO
CIUDAD DE TODOS

App Querétaro Ciudad Digital (Fase III)

OBJETIVO:	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE:
• Implementar **dos nuevas funcionalidades de la App,** que permitan hacer mas eficiente la gestión pública, así como incrementar la participación ciudadana, brindando herramientas tecnologicas que hagan mas dinamica la relación ciudadano – gobierno.	• Módulo de Miercoles Digital • Módulo de Denuncias Ciudadanas

DEPENDENCIAS PARTICIPANTES:	INVERSIÓN MUNICIPAL:	INVERSIÓN EXTERNA:
• Secretaría de Finanzas • Secretaría particular • Secretaría de Movilidad • Secretaría de Servicios Públicos Municipales • Secretaría de Seguridad Pública Municipal		

FECHA DE INICIO:	*02 / 2017*	**LÍDER DEL PROYECTO:**	**FIRMA:**
FECHA PLANEADA DE TÉRMINO:	*11/ 2017*	Lic. Juan Carlos Nieves Torres Director de Sistemas de Información Secretaría de Finanzas	

QUERÉTARO MUNICIPIO QUERÉTARO CIUDAD DE TODOS

Trámites en línea (Fase II)

OBJETIVO:	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE:
• Implementar 83 trámites en línea bajo la plataforma integral de trámites en línea del Municipio de Querétaro.	• Implementación de 83 tramites en línea tanto internos como externos de la Administración Publica Municipal.

DEPENDENCIAS PARTICIPANTES:	INVERSIÓN MUNICIPAL:	INVERSIÓN EXTERNA:
• Secretaría de Finanzas • Dependencias de la Administración Municipal		

		LÍDER DEL PROYECTO:	FIRMA:
FECHA DE INICIO:	01 / 2017	Lic. Juan Carlos Nieves Torres Director de Sistemas de Información Secretaría de Finanzas	
FECHA PLANEADA DE TÉRMINO:	12/ 2017		

QUERÉTARO MUNICIPIO QUERÉTARO CIUDAD DEL FUTURO

Actualización Del Marco Normativo Municipal (Fase II)

OBJETIVO:	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE:
• Contribuir a generar certeza jurídica a la ciudadanía , así como a eficientar la organización y actividades de la Administración Municipal a través de una reglamentación actual izada.	• Revisión de los proyectos reglamentarios ya elaborados, con las dependencias u organismos correspondientes. • Adecuación de los proyectos reglamentarios respecto de las conclusiones derivadas de dicha revisión. • Remisión de los proyectos reglamentarios a la Secr. Ejecutiva para su revisión y diagnóstico en colaboración con la FECAPEQ en materia de Mejora Regulatoria. • Análisis y en su caso, adecuación de los proyectos conforme a las propuestas enviadas por la Sec. Ejecutiva en materia de Mejora Regulatoria. • Turnar a las comisiones del H. Ayuntamiento los proyectos reglamentarios para su dictamen.

DEPENDENCIAS PARTICIPANTES:	INVERSIÓN MUNICIPAL:	INVERSIÓN EXTERNA:
• Todas la dependencias y órganos que integran la administración municipal		

		LÍDER DEL PROYECTO:	FIRMA:
FECHA DE INICIO:	03/2017	Lic. Carlos Alberto Zapata de Alba Director de Asuntos Legislativos Secretaría del Ayuntamiento	
FECHA PLANEADA DE TÉRMINO:	12/2017		

QUERÉTARO MUNICIPIO QUERÉTARO CIUDAD DEL FUTURO

Doing Business: Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)

OBJETIVO:	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE:
• Mejorar la calificación en la evaluación de Doing Business • Agilizar y facilitar la apertura de empresas, un solo proceso y un solo formato a través del análisis, validación, autorización y modificación de regulaciones que nos permitan fomentar la actividad empresarial • Ampliar el catálogo de giros SARE • Reducir el tiempo de respuesta de 48 a 24 hrs	• El proyecto esta diseñado para Micro, Pequeñas y Medianas empresas que desean iniciar operaciones • El SARE se basa en la coordinación de varias dependencias municipales lo cual nos permite identificar áreas de oportunidad, ampliando la gama de giros no contemplados y definir estrategias de mejora

DEPENDENCIAS PARTICIPANTES:	INVERSIÓN MUNICIPAL:	INVERSIÓN EXTERNA:
• Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología- Dirección de Desarrollo Económico • Secretaría General de Gobierno-Dirección Municipal de Protección Civil • Secretaría de Finanzas- Dirección de Sistemas • Secretaria Particular-Dirección de Atención Ciudadana • Secretaria Ejecutiva- Mejora regulatoria		

FECHA DE INICIO:	01 / 17
FECHA PLANEADA DE TÉRMINO:	12 / 17

LÍDER DEL PROYECTO:	FIRMA:
Lic. Javier Lozano Dubernard Director de Desarrollo Económico y Emprendedurismo Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología	

QUERÉTARO MUNICIPIO — QUERÉTARO CIUDAD DE TODOS

Sitio Web del Municipio de Querétaro

OBJETIVO:	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE:
• Realizar un Sitio Web participativo por las diferentes secretarías del Municipio. • Crear un mismo estándar de navegación y template amigable para todo el sitio y micrositios. • Homologar el sitio principal con los diferentes micrositios que tienen actualmente las diferentes secretarías y dependencias compartiendo información entre las mismas.	• Se modificara el sitio interna y externamente modernizando la estructura tanto desde el código, base de datos y Templates siguiendo las mejores practicas para sitios compartidos. • Se crea desde cero un FrontEnd amigable para el ciudadano y un sistema administrador para los webmasters responsables de el contenido del sitio. • El trabajo en BackEnd se encargara en tener un administrador del sitio fácil de usar con total control del mismo y con candado para evitar links rotos o daños en la vista del sitio al crear nuevas paginas o subir imágenes.

DEPENDENCIAS PARTICIPANTES:	INVERSIÓN MUNICIPAL:	INVERSIÓN EXTERNA:

FECHA DE INICIO:	03 / 17
FECHA PLANEADA DE TÉRMINO:	12 / 17

LÍDER DEL PROYECTO:	FIRMA:
Lic. Víctor Bejarano Morales Jefe del Depto. de Atención Digital, Imagen y Difusión a la Ciudadanía Secretaría Particular	

QUERÉTARO MUNICIPIO — QUERÉTARO CIUDAD DE TODOS

Soporte para Canales Alternos

OBJETIVO:	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE:
• Asegurar una buena atención a la ciudanía que se contacta con el municipio por canales alternos (Chat – Redes Sociales) • Monitorear y medir la calidad de la atención brindada a la ciudadanía en canales alternos para que nos permita encontrar áreas de oportunidades. • Automatizar los procesos de atención a la ciudadanía con herramientas tecnológicas las cuales nos permitan saber en todo momento el estatus de un reporte realizado por un ciudadano desde canales alternos.	• Se realizara una plataforma para la atención de tickets levantados por canales los cuales sean atendidos por las diferentes áreas encargadas de solucionar o en muchos de los casos solo se requiere información de un tema en especifico. • La plataforma contara con monitoreo y semaforización de los tickets levantados para brincad una mejor atención a la ciudadanía.

DEPENDENCIAS PARTICIPANTES:	INVERSIÓN MUNICIPAL:	INVERSIÓN EXTERNA:

FECHA DE INICIO:	03 / 17	LÍDER DEL PROYECTO:	FIRMA:
FECHA PLANEADA DE TÉRMINO:	12 / 17	Lic. Víctor Bejarano Morales Jefe del Depto. de Atención Digital, Imagen y Difusión a la Ciudadanía Secretaría Particular	

Trámite de Visto Bueno Documental Fase II

OBJETIVO:	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE:
• Adecuar el sistema digital del trámite virtual para emisión del visto bueno documental de Protección Civil, con las observaciones formuladas por los ciudadanos	• Trámite de visto bueno documental (Fase II). • Adecuación y alineación del catálogo de clasificación de giros de medidas de verificación. • El sistema catalogará de manera automática el grado de riesgo al que pertenece el establecimiento. • Modificaciones de Protección Civil al sistema normativo. • Facilitar al ciudadano el ingreso del trámite de manera digital.

DEPENDENCIAS PARTICIPANTES:	INVERSIÓN MUNICIPAL:	INVERSIÓN EXTERNA:
• Unidad Municipal de Protección Civil • Dirección de Sistemas • Dirección de Proyectos Estratégicos		

FECHA DE INICIO:	03 / 17	LÍDER DEL PROYECTO:	FIRMA:
FECHA PLANEADA DE TÉRMINO:	12 / 17	Nombre: Lic. Fernando Rafael Martínez Garza Puesto: Director de Protección Civil Municipal Secretaría General de Gobierno	

QUERÉTARO MUNICIPIO — QUERÉTARO CIUDAD DE TODOS

Actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios

OBJETIVO:	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE:
• Actualizar la plataforma y la información contenida en el Registro Municipal de Trámites y Servicios y ponerlo a disposición constante de la ciudadanía a través de la página de internet del Municipio.	• Revisión y diagnóstico de la aplicación y de la plataforma informática actual • Diseño y desarrollo de una aplicación más adecuada a las necesidades actuales y compatible con la página web del Municipio y el Portal de Transparencia • Migración de la información del sistema actual al nuevo sistema • Formalización de los procedimientos de actualización de las fichas de trámite • Liberación y publicación en web de la nueva aplicación.

DEPENDENCIAS PARTICIPANTES:	INVERSIÓN MUNICIPAL:	INVERSIÓN EXTERNA:
• Dirección de Sistemas de Información • Depto. de Atención Digital, Imagen y Difusión a la Ciudadanía • Todas las dependencias que otorgan trámites al ciudadano		

FECHA DE INICIO:	*03/2017*	**LÍDER DEL PROYECTO:**	**FIRMA:**
FECHA PLANEADA DE TÉRMINO:	*12/2017*	M. en A. Roberto Ríos Oviedo Director de Proyectos Estratégicos Secretaría Ejecutiva	

QUERÉTARO MUNICIPIO QUERÉTARO CIUDAD DE LOS PODERES

Mesa Metropolitana de Mejora Regulatoria

OBJETIVO:	DESCRIPCIÓN Y ALCANCE:
• Continuar participando activamente en la Mesa Metropolitana de Mejora Regulatoria que coordina la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (CEMER), con el fin de lograr acuerdos que redunden en la homologación y simplificación los trámites más importantes para el ciudadano y que incidan en la competitividad de la Zona Metropolitana de Querétaro.	• Vinculación e intercambio de experiencias con otros Municipios y el Gobierno del Estado. • Homologación de los trámites de mayor impacto en la competitividad de la Zona Metropolitana de Querétaro. • Facilitar al ciudadano la relación con la autoridad a través de ofrecer trámites más simples y homogéneos en los municipios conurbados.

DEPENDENCIAS PARTICIPANTES:	INVERSIÓN MUNICIPAL:	INVERSIÓN EXTERNA:
• Municipios de Querétaro, El Marqués, Huimilpan y Corregidora • Comisión Estatal de Mejora Regulatoria		

FECHA DE INICIO:	*03 / 2017*	**LÍDER DEL PROYECTO:**	**FIRMA:**
FECHA PLANEADA DE TÉRMINO:	*12 / 2017*	M. en A. Roberto Ríos Oviedo Director de Proyectos Estratégicos Secretaría Ejecutiva (*) La Mesa es coordinada por la CEMER, con la participación de los Municipios Metropolitanos	

QUERÉTARO MUNICIPIO QUERÉTARO CIUDAD DE LOS PODERES

."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 13 FOJAS ÚTILES EL 14 DE JUNIO DE 2017, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de junio de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se delegan facultades de representación ante toda clase de tribunales federales y estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 689, 692 PÁRRAFO PRIMERO, 786 PÁRRAFO SEGUNDO, 795 Y 876 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 174 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCION I, 2442, 2444 Y 2449 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I, 33 FRACCIÓN VI, 38 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

3. Atento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional y podrá realizarse mediante reglamento o acuerdo, que por su naturaleza, tienen la calidad de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo.

4. La Ley Federal del Trabajo establece en sus artículos 689, 692 párrafo primero, 786 párrafo segundo, 876 fracción I, que son partes en el proceso del trabajo, las personas físicas o morales que acrediten su interés jurídico en el proceso y ejerciten acciones u opongan excepciones, pudiendo comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado. Establece también que tanto en la etapa conciliatoria como en el desahogo de la prueba confesional, pueden llevarse a cabo dichas diligencias, por conducto de su representante legal o apoderado, siempre y cuando cuentes con facultades especificas al efecto. Asimismo el artículo 174 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro establece que los titulares de las Entidades Públicas del Estado y municipios, podrán hacerse representar por apoderados, cuyo carácter acreditarán con simple oficio y copia autentificada del nombramiento respectivo o mediante poder otorgado ante fedatario público.

5. Asimismo el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Síndico tendrá la facultad de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga interés.

6. De igual forma, el Código Civil para el Estado de Querétaro establece en sus artículos 2442, 2444 y 2449 que el mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante, los actos jurídicos que éste le encarga, pudiendo ser objeto del mismo todos los actos lícitos para los que la ley no exige la intervención personal del interesado.

7. Mediante oficio DRH/10080/2017, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 1 de junio de 2017, el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos, solicitó someter a consideración el otorgamiento de facultades de representación de los intereses del Municipio de Querétaro, ante autoridades laborales y terceros, a favor de los C.C. Licenciados Guadalupe Cebada Gómez y Jesús Camacho Jaime, ambos analistas del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos, a fin de atender de manera más eficiente las responsabilidades de la Dirección a su cargo, remitiendo currículum de ambos Servidores Públicos Municipales.

8. Mediante oficio SIN/191/2017, signado por la Síndico Municipal, Licenciada Sonia Rojas Loreto, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el día 2 de junio de 2017, mediante el cual solicitó dar trámite para llevar a cabo las gestiones pertinentes para someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, la delegación de la representación legal del Municipio de Querétaro a los C.C. Licenciados Guadalupe Cebada Gómez y Jesús Camacho Jaime, en materia laboral. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CG/377/DPC/2017.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3589/2017 de fecha 6 de junio de 2017, se remitió el expediente a los integrantes de la Comisión de Gobernación para su discusión y análisis.

10. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 establece en su Eje 5 "Gobierno Abierto", como objetivo general, aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, partiendo de la estrategia de implementar mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, éste órgano colegiado así como el máximo órgano del Gobierno Municipal, consideran viable la delegación de las facultades de representación del Síndico Municipal ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales en materia laboral o de trabajo, para asuntos de interés del Municipio en favor de los Licenciados Guadalupe Cebada Gómez y Jesús Camacho Jaime, para que de manera conjunta o separada, actúen en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándoles expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicien, prosigan, determinen o desistan de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándoles expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 3) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"…**A C U E R D O:**

ÚNICO. Se autoriza la delegación de las facultades de representación de la Síndico Municipal en favor de los C.C. Licenciados Guadalupe Cebada Gómez y Jesús Camacho Jaime, ambos Analistas adscritos al Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos, en los términos precisados en el Considerando 10 del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a las Síndicos Municipales, al Titular de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, al Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro, al Titular de la Dirección de Recursos Humanos y a los C.C. Licenciados Guadalupe Cebada Gómez y Jesús Camacho Jaime."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 14 DE JUNIO DE 2017, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 13 de junio de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **FELIPE MEJÍA MARTÍNEZ**, a la ciudadana **SARA DÍAZ MAYORGA** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 130, 132 BIS FRACCIÓN III, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, 148, Y 149 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala dicha Ley.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 144 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho laboral de jubilación o pensión por vejez, a la esposa o esposo del trabajador fallecido.

5. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

6. Por escrito de fecha 05 de abril de 2017, la ciudadana **Sara Díaz Mayorga,** en su carácter de cónyuge supérstite de **Felipe Mejía Martínez,** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, el otorgamiento de pensión por muerte a su favor.

7. Con fecha 11 de abril de 2017, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que **Felipe Mejía Martínez,** con número de empleado 1736, presto sus servicios en este Municipio de Querétaro, del 01 de febrero de 1975 al 11 de marzo de 2003, fecha en la que el H. Ayuntamiento aprobó el acuerdo relativo a su jubilación; habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Jardinero adscrito a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales. De igual manera hizo constar que el 11 de julio de 2003, fue publicado el Decreto por el que se le concedió jubilación, en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 40, misma que disfrutó hasta el 19 de septiembre de 2016, fecha en que falleció, que el último importe mensual cobrado por concepto de jubilación , fue de $4,433.70 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/379/DPC/2017.

8. El 19 de septiembre de 2016, a la edad de 66 años, falleció, **Felipe Mejía Martínez,** en Jerécuaro, Guanajuato, México; según se desprende de la copia certificada del acta de defunción número 00118, de la oficialía número 01, libro número 1, expedida por la Oficialía del Registro Civil de Jerécuaro Guanajuato; por lo que en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde pensión por muerte a la ciudadana **Sara Díaz Mayorga,** quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 70, oficialía 1 libro 1, emitida por la Oficialía 01 de Huimilpan, Querétaro.

9. El 17 de abril de 2017, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Muerte respecto a la solicitud de la ciudadana **Sara Díaz Mayorga,** cónyuge supérstite del finado **Felipe Mejía Martínez;** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores

del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/715/2017 de fecha 17 de abril de 2017, el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remite la petición y anexos correspondientes de la ciudadana **Sara Díaz Mayorga,** cónyuge supérstite del finado **Felipe Mejía Martínez,** relativa a la solicitud de pensión por muerte, para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo los documentos a que se refiere el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistentes en:

a) Publicación del Decreto por el cual se concedió a **Felipe Mejía Martínez,** jubilación de fecha 11 de julio de 2003, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

b) Copia certificada del acta de defunción del finado, **Felipe Mejía Martínez,** la cual se identifica con el número 00118, oficialía número 01, libro número 1, expedida por la Oficialía del Registro Civil de Jerécuaro Guanajuato.

c) Solicitud presentada en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el 06 de abril de 2017, signada por la ciudadana **Sara Díaz Mayorga,** cónyuge supérstite del finado **Felipe Mejía Martínez** , relativa a la solicitud de pensión por muerte a su favor.

d) Recibos de nómina, de fecha 29 de agosto de 2016 y 14 de septiembre de 2016, expedidos por el Municipio de Querétaro a favor del ciudadano **Felipe Mejía Martínez.**

e) Constancia de fecha 11 de abril de 2017, expedida por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.

f) Copia certificada del acta de matrimonio número 70, oficialía 1, libro 1, expedida por la emitida por la Oficialía 01 de Huimilpan, Querétaro.

De la misma forma el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

a) Copia certificada del acta de nacimiento de **Felipe Mejía Martínez**, la cual se identifica con el número 315 libro 2 oficialía 1 expedida por la Dirección Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

b) Copia certificada de la identificación oficial de la peticionaria **Sara Díaz Mayorga.**

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/3593/2017 de fecha 6 de junio del 2017, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

12. Una vez que se han cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción II, 126, 128, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente reconocer como beneficiaria del finado **Felipe Mejía Martínez**, a la ciudadana **Sara Díaz Mayorga,** y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado IV, inciso 10), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, reconoce como beneficiaria del finado **FELIPE MEJÍA MARTÍNEZ**, a la ciudadana **SARA DÍAZ MAYORGA** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de los establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo, así como el original del expediente a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efecto de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la ciudadana **SARA DÍAZ MAYORGA."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 14 DE JUNIO DE 2017, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 13 de junio de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **JOSÉ CIRO MANUEL GONZÁLEZ RANGEL,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica

correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. El 27 de abril de 2017, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **JOSÉ CIRO MANUEL GONZÁLEZ RANGEL,** con número de empleado 117, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Ayudante General en el Departamento de Desarrollo de áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 15 de agosto de 1989 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $4,775.40 (CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

6. Mediante escrito de fecha 02 de Mayo de 2017, el trabajador **JOSÉ CIRO MANUEL GONZÁLEZ RANGEL,** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, conceda autorización para que se de inicio al trámite correspondiente a su jubilación.

7. Asimismo mediante escrito presentado en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, con fecha 05 de mayo de 2017, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la Jubilación del trabajador **JOSÉ CIRO MANUEL GONZÁLEZ RANGEL.**

8. El 11 de mayo de 2017, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **JOSÉ CIRO MANUEL GONZÁLEZ RANGEL,** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/853/2017, recibido el 17 de mayo de 2017, en la Secretaría del Ayuntamiento el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el trámite de Jubilación del trabajador **JOSÉ CIRO MANUEL GONZÁLEZ RANGEL,** señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; cuenta con 56 años de edad, y ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 15 de agosto de 1989, percibiendo al día de la fecha un sueldo mensual bruto de $4,775.40 (CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral del trabajador es de 27 años, 8 meses y 26 días; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad del citado trabajador es de 28 años, anexando a dicho oficio la solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral documento este expedido por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionario, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 11 de mayo de 2017, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de

Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/383/DPC/2017.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicítala al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/3593/2017, de fecha 6 de junio del 2017, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126,128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de Jubilación a favor del trabajador **JOSÉ CIRO MANUEL GONZÁLEZ RANGEL,** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado IV, inciso 14), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **JOSÉ CIRO MANUEL GONZÁLEZ RANGEL,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **JOSÉ CIRO MANUEL GONZÁLEZ RANGEL** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **JOSÉ CIRO MANUEL GONZÁLEZ RANGEL. "**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 14 DE JUNIO DE 2017, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 13 de junio de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **JOSÉ TOMÁS ALANÍS RODRÍGUEZ,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. El 26 de enero de 2017, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **JOSÉ TOMÁS ALANÍS RODRÍGUEZ,** con número de empleado 2118, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Sepulturero en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 01 de junio de 1989 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $5,365.20 (CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

6. Mediante escrito de fecha 07 de febrero de 2017, el trabajador **JOSÉ TOMÁS ALANÍS RODRÍGUEZ,** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, conceda autorización para que se de inicio al trámite correspondiente a su jubilación.

7. Asimismo mediante escrito de fecha 08 de febrero de 2017, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la Jubilación del trabajador **JOSÉ TOMÁS ALANÍS RODRÍGUEZ.**

8. El 26 de abril de 2017, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **JOSÉ TOMÁS ALANÍS RODRÍGUEZ,** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/789/2017, recibido el 2 de mayo de 2017, en la Secretaría del Ayuntamiento el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el trámite de Jubilación del trabajador **JOSÉ TOMÁS ALANÍS RODRÍGUEZ,** señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; cuenta con 59 años de edad, y ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 01 de junio de 1989, percibiendo actualmente un sueldo mensual bruto de 5,365.20 (CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral del trabajador es de 27 años, 10 meses y 25 días; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad del citado trabajador es de 28 años, anexando a dicho oficio la solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito suscrito por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; registro de antigüedad laboral documento este expedido por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionario, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 26 de abril de 2017, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/380/DPC/2017.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicítala al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/3593/2017, de fecha 6 de junio del 2017, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126,128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de Jubilación a favor del trabajador **JOSÉ TOMÁS ALANÍS RODRÍGUEZ,** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado IV, inciso 11), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **JOSÉ TOMÁS ALANÍS RODRÍGUEZ,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **JOSÉ TOMÁS ALANÍS RODRÍGUEZ** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **JOSÉ TOMÁS ALANÍS RODRÍGUEZ. ”**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 14 DE JUNIO DE 2017, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 13 de junio de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **OLEGARIO HERNÁNDEZ CRESPO,** el cual textualmente señala:

“**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 132 BIS, 133, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, 148 Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENULTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLAUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Asimismo, el artículo 5º de la máxima normativa federal referida en el párrafo que precede, protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica

correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 del citado cuerpo normativo, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establecen que el derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, su cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al promedio de la cantidad percibida como sueldo en los sesenta meses anteriores a la fecha que ésta se conceda y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio. Asimismo, la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que Tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad al cumplir 28 años de servicio, en los términos de la ley Estatal.

5. El 27 de enero de 2017, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **Olegario Hernández Crespo,** con número de empleado 3791, ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Auxiliar de Seguridad "A" en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales en el Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, en los periodos del 1 de diciembre de 1985 al 24 de octubre de 1988 y del 14 de abril de 1992 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $8,172.90 (OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

6. Mediante escrito de fecha 01 de febrero de 2017, el trabajador **Olegario Hernández Crespo,** solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, conceda autorización para que se de inicio al trámite correspondiente a su jubilación.

7. Asimismo mediante escrito de fecha 02 de febrero de 2017, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la jubilación del trabajador **Olegario Hernández Crespo.**

8. El 25 de abril de 2017, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Jubilación respecto a la solicitud del trabajador **Olegario Hernández Crespo,** lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/782/2017, recibido el 3 de mayo de 2017, en la Secretaría del Ayuntamiento el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó al Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el trámite de Jubilación del trabajador **Olegario Hernández Crespo,** señalando que el trabajador está adscrito a la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales en el Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro; cuenta con 62 años de edad, y ha prestado sus servicios en este Municipio de Querétaro, en los periodos del 1 de diciembre de 1985 al 24 de octubre de 1988 y del 14 de abril de 1992 a la fecha, percibiendo un sueldo mensual bruto de $8,172.90 (OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral acumulada en los periodos laborados del trabajador es de 27 años, 11 meses y 4 días; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de jubilación, la antigüedad del citado trabajador es de 28 años, anexando a dicho oficio la solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por el Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, registro de antigüedad laboral documento este expedido por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de identificación oficial del peticionario, original del Dictamen favorable para Jubilación de fecha 25

de abril de 2017, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/381/DPC/2017.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicítala al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/3593/2017, de fecha 6 de junio del 2017, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por el artículos 126,128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de Jubilación a favor del trabajador **Olegario Hernández Crespo,** ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado IV, inciso 12), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Jubilación, a favor del trabajador **OLEGARIO HERNÁNDEZ CRESPO,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **OLEGARIO HERNÁNDEZ CRESPO** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de otorgamiento de Jubilación y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **OLEGARIO HERNÁNDEZ CRESPO."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 14 DE JUNIO DE 2017, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 9 de mayo de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del **C. CARLOS MAYA RAMÍREZ,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 12 de enero de 2017, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el **C. CARLOS MAYA RAMÍREZ**, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Operador de Vehículo "A" en el Departamento de Operaciones de la Delegación Félix Osores Sotomayor, en el periodo del 05 de enero de 1998 al 03 de octubre de 2016, según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante escrito de fecha 27 de febrero de 2017, el **C. CARLOS MAYA RAMÍREZ**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro licenciado Marcos Aguilar Vega, agradecimiento por su pensión.

8. El 3 de marzo de 2017, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del **C. CARLOS MAYA RAMÍREZ**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez

integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/454/2017, de fecha 3 de marzo de 2017, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de Pensión por Vejez del **C. CARLOS MAYA RAMÍREZ**, haciendo constar que cuenta con 60 años de edad, Laboró en el Municipio de Querétaro, durante el periodo del 05 de enero de 1998 al 3 de octubre de 2016, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Operador de Vehículo "A", Adscrito al Departamento de Operaciones en la Delegación Félix Osores Sotomayor, percibiendo un sueldo bruto mensual de $7,110.30 (SIETE MIL CIENTO DIEZ PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 18 años, 8 meses y 28 días, por lo que de conformidad por lo dispuesto en el articulo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como un año completo para los efectos del otorgamiento de la Pensión, por lo que la antigüedad es de 19 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el **C. CARLOS MAYA RAMÍREZ**, constancia de antigüedad expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; copia certificada del acta de nacimiento de **C. CARLOS MAYA RAMÍREZ**, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 3 de marzo de 2017, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/358/DPC/2017.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/2505/2017, de fecha 2 de mayo del 2017 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de pensión por vejez a favor del **C. CARLOS MAYA RAMÍREZ**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro, según información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 8, apartado I, inciso 2), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"...A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del **C. CARLOS MAYA RAMÍREZ,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente del **C. CARLOS MAYA RAMÍREZ** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye,

por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Delegación Félix Osores Sotomayor, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al **C. CARLOS MAYA RAMÍREZ. "**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 10 DIEZ DE MAYO DE 2017, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 13 de junio de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **JOSÉ JULIO FERNANDO ESCOBEDO SÁNCHEZ,** el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 27 de marzo de 2017, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador **JOSÉ JULIO FERNANDO ESCOBEDO SÁNCHEZ,** empleado número 10860, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Auxiliar de Seguridad "A" en la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales en el Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, con fecha de ingreso del 26 de junio de 1999, a la fecha percibiendo un sueldo mensual bruto de $8,172.90 (OCHO MIL NOVECIENTOS CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante escrito de fecha 29 de enero de 2017, el trabajador **JOSÉ JULIO FERNANDO ESCOBEDO SÁNCHEZ**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, gire instrucciones a quien corresponda para iniciar el trámite pensión a su favor.

8. Asimismo mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2017, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente solicitaron al Director de Recursos Humanos, se realicen los trámites necesarios para la pensión del trabajador **JOSÉ JULIO FERNANDO ESCOBEDO SÁNCHEZ**.

9. El 02 de mayo de 2017, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador **JOSÉ JULIO FERNANDO ESCOBEDO SÁNCHEZ**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/818/2017, recibido el 8 de mayo de 2017, en la Secretaría del Ayuntamiento, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de Pensión por Vejez del trabajador **JOSÉ JULIO FERNANDO ESCOBEDO SÁNCHEZ**, haciendo constar que el trabajador está adscrito al Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, cuenta con 63 años de edad, ingreso a labora en este Municipio de Querétaro, el 26 de junio de 1999, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de $8,172.90 (OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), que la antigüedad laboral acumulada es de 17 años, 10 meses y 6 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado trabajador es de 18 años, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por el Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, registro de antigüedad laboral y tabla de desglose de sueldos documentos estos expedidos por el Director de Recursos Humanos y el Secretario de Administración de este Municipio, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 02 de mayo de 2017, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/382/DPC/2017.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/3593/2017, de fecha 6 de junio del 2017 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se dé inicio al trámite de pensión por vejez a favor del trabajador **JOSÉ JULIO FERNANDO ESCOBEDO SÁNCHEZ**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente…"

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado IV, inciso 13), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"... A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **JOSÉ JULIO FERNANDO ESCOBEDO SÁNCHEZ,** en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **JOSÉ JULIO FERNANDO ESCOBEDO SÁNCHEZ,** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, del Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, a la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **JOSÉ JULIO FERNANDO ESCOBEDO SÁNCHEZ."**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 14 CATORCE DE JUNIO DE 2017, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de junio de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo que modifica el similar de fecha 2 de octubre de 2015, por el que se aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, el cual textualmente señala:

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 27 PÁRRAFO SEGUNDO, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I Y 146 FRACCION III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7, 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. El artículo 7 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro establece que: *"Las sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo, de conformidad al acuerdo general que emita el Ayuntamiento, el cual deberá ser emitido en la siguiente sesión ordinaria que se celebre después de aquella en la que hubiese aprobado el mismo".*

4. En cumplimiento a la disposición citada en el considerando que precede, en Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 11 once del Orden del Día, el Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, estableciéndose el 27 veintisiete de junio de 2017 dos mil diecisiete, para la celebración de la Sesión Ordinaria correspondiente a la cuarta semana del mes citado.

5. La Comisión de Gobernación, solicito al Secretario del Ayuntamiento poner a consideración del Honorable Ayuntamiento, la modificación al Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, para que los asuntos a desahogarse en la Sesión Ordinaria de Cabildo programada para el 27 de junio de 2017, sean desahogados el 20 de junio del presente año. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos Cabildo el expediente CG/378/DPC/2017.

6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3589/2017 de fecha 6 de junio de 2017, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la modificación del Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo citado en el considerando 5 del presente Acuerdo, para que los asuntos a desahogarse en la Sesión programada para el día 27 de junio de 2017, sean desahogados el día 20 de junio del presente año.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 4) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"…**A C U E R D O:**

ÚNICO. Se modifica el resolutivo ÚNICO del Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, de fecha 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, para que los asuntos a desahogarse en la Sesión Ordinaria de Cabildo programada para el 27 de junio del presente año, se lleve a cabo el 20 de junio de 2017.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal y de la Secretaría Particular."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 14 DE JUNIO DE 2017, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de junio de 2017, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se revocan y delegan facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

"**CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 689, 692 PÁRRAFO PRIMERO, 786 PÁRRAFO SEGUNDO, 795 Y 876 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 174 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCION I, 2442, 2444 Y 2449 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIÓN I, 33 FRACCIÓN VI, 38 FRACCIÓN I Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 7 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DEL ABOGADO GENERAL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

3. Atento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional y podrá realizarse mediante reglamento o acuerdo, que por su naturaleza, tienen la calidad de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo.

4. Asimismo el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Síndico tendrá la facultad de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga interés.

5. De igual forma, el Código Civil para el Estado de Querétaro establece en sus artículos 2442, 2444 y 2449 que el mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante, los actos jurídicos que éste le encarga, pudiendo ser objeto del mismo todos los actos lícitos para los que la ley no exige la intervención personal del interesado.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 de septiembre de 2016, el Honorable Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se delegan facultades de representación ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Querétaro, delegando dichas facultades, entre otros, al Lic. Mario Alejandro Estrada Ruiz.

7. Por oficio SSPM/CGA/2468/2017, suscrito por el Licenciado Ernesto Castrejón Espino, Coordinador General de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, remitió con fecha 17 de mayo de 2017, al Lic. David Antonio Carro Ayala, Titular de la Oficina del Abogado General, la solicitud de revocación de la representación legal delegadas a favor del Lic. Mario Alejandro Estrada Ruiz, toda vez que cambio de adscripción desde el 10 de mayo de 2017. De igual forma, adjunta a dicho oficio la documentación de la Servidora Pública adscrita a esa Secretaría, la Licenciada Laura Reséndiz Ramírez, Analista Jurídico, para que a su vez se envíe a la Síndico Municipal, Lic. Sonia Rojas Loreto, como propuesta para ser designada como Representante Legal del Municipio para asuntos de interés de esa dependencia.

8. Mediante los oficios OAG/1415/2017 y OAG/1416/2017, el Lic. David Antonio Carro Ayala, remitieron a la Síndico Municipal, Licenciada Sonia Rojas Loreto, la solicitud de revocación de la representación legal delegadas a favor del Lic. Mario Alejandro Estrada Ruiz, toda vez que cambió de adscripción desde el 10 de mayo de 2017, de igual manera envía el currículum de la Licenciada Laura Reséndiz Ramírez, como servidora propuesta para delegarle facultades de representación en su favor; lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 7 fracción III de su Reglamento Interior, que prevé entre otras, la de representar legalmente al Municipio de Querétaro en términos del artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y, solicitar al Ayuntamiento los acuerdos delegatorios de dicha representación a favor de quien lo considere.

9. Por oficios SIN/356/2017 y SIN/357/2017 signados por la Síndico Municipal, Licenciada Sonia Rojas Loreto, solicita al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, someter a consideración del Honorable Ayuntamiento, autorizar la revocación de la representación legal delegadas a favor del Lic. Mario Alejandro Estrada Ruiz, toda vez que cambió de adscripción desde el 10 de mayo de 2017 y la delegación de facultades de representación legal del Municipio de Querétaro ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, concernientes a los asuntos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, a favor de la Licenciada Laura Reséndiz Ramírez. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CG/384/DPC/2017.

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/3589/2017 de fecha 06 de junio de 2017, se remitió el expediente a los integrantes de la Comisión de Gobernación para su discusión y análisis.

11. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 establece en su Eje 5 “Gobierno Abierto”, como objetivo general, aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, partiendo de la estrategia de implementar mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, éste órgano colegiado así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, consideran viable la delegación de las facultades de representación del Síndico Municipal ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos concernientes de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, a favor de la Licenciada Laura Reséndiz Ramírez, Analista Jurídico adscrita al Departamento Jurídico de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, para que actúe en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades judiciales y administrativas, civiles, penales y del trabajo federales y locales; específicamente para articular y absolver posiciones, desistirse, transigir y celebrar convenio en juicios o fuera de él y con la mayor amplitud posible, autorizándole expresamente para presentar querellas o denuncias ante el Ministerio Público y constituirse en tercero coadyuvante del mismo, otorgar perdón y en general todas aquellas que requieran cláusula especial, siendo estas enunciativas y no limitativas para que inicien, prosigan, determinen o desistan de toda clase de juicios, recursos o arbitrajes y procedimientos de cualquier orden, inclusive en juicios de amparo, autorizándole expresamente para que lo represente ante los Tribunales del Trabajo, con plenitud de facultades en los términos de los artículos 692 y 876 de la Ley Federal del Trabajo, y artículo 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en consecuencia, comparecer y representarlo en las audiencias conciliatorias y en la totalidad del juicio, con plenitud de facultades para los diferentes actos procesales, inclusive para decidir sobre arreglos, transacciones, liquidaciones, indemnizaciones y todo lo relacionado a quejas o demandas de trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro….”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"…**A C U E R D O:**

PRIMERO. Se revocan las facultades de representación delegadas a favor del Lic. Mario Alejandro Estrada Ruiz, otorgadas en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de septiembre de 2016.

SEGUNDO. Se autoriza la delegación de las facultades de representación de la Síndico Municipal a favor de la Licenciada Laura Reséndiz Ramírez, Analista Jurídico adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, en los términos precisados en el Considerando 11 del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a las Síndicos Municipales, al Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, al Titular de la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, al Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro y a los Licenciados Laura Reséndiz Ramírez y Mario Alejandro Estrada Ruiz. "

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 14 DE JUNIO DE 2017, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO

QUERÉTARO
MUNICIPIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro; 3 fracción VIII y 21 incisos a) y c) del Reglamento de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se realiza la presente Fe de Erratas del Acuerdo que aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro", autorizado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de enero de 2017, para quedar en los términos siguientes:

Dice:

"Artículo 1.- …

…

…

Quedan exceptuados de la aplicación de este Reglamento, la prestación de servicios que impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales que presten personas físicas o morales en los que prevalezca una actividad preponderantemente intelectual y de carácter civil, o servicios de administración financiera y tributaria."

Debe decir:

"Artículo 1.- …

…

…

Quedan exceptuados de la aplicación de este reglamento la prestación de servicios que impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o profesionales que presten personas físicas o morales en las que prevalezcan actividades intelectuales y/o de carácter civil, o servicios de administración financiera y tributaria."

A T E N T A M E N T E
"Ciudad de Todos"

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.